



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A." en el contrato denominado "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores".

SANTIAGO, 23 NOV 2017

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

11453490

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 108, de fecha 19 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores".
- Los oficios Ord. N° 0636, de 5 de junio de 2017, y N° 0667, de 3 de julio de 2017, del Inspector Fiscal del contrato.
- La nota en el Libro de Construcción de la Obra N° 031, de 25 de mayo de 2017, del Inspector Fiscal del contrato.
- La Carta MOP/IF-0374/2017, de 22 de marzo de 2017, y la Carta MOP/IF-0449/2017, de 23 de mayo de 2017, ambas de la "Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.".
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, por oficio Ord. N° 0636, de 5 de junio de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 2 multas, por un monto que puede fluctuar entre 15 y 20 UTM cada una, a la Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A., por el atraso de dos días en la entrega de las respuestas a las observaciones del Proyecto de Ingeniería Definitivo, Parcialidad “Vialidad y Obras Exteriores”, Sub-parcialidad de “Plataforma y Obras Exteriores” Revisión D, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación del contrato, lo anterior conforme a lo señalado en la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las citadas Bases de Licitación. Agrega, que la proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria mediante nota en el Libro de Construcción de la Obra N° 031, de 25 de mayo de 2017, del Inspector Fiscal del contrato.
- Que, según prescribe el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación del contrato, en su párrafo quinto: “...Los plazos de entrega de las respuestas a las observaciones, por parte del Concesionario, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de treinta (30) días.” En materia sancionatoria, el mismo artículo señala que: “...El incumplimiento de los plazos para la entrega de las modificaciones que fueren requeridas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”
- Que, por Carta MOP/IF-374/2017, de 22 de marzo de 2017, la Sociedad Concesionaria presentó la Parcialidad del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominada “Vialidad y Obras Exteriores”, Sub-parcialidad de “Plataforma y Obras Exteriores”, Revisión D.
- Que, por oficio Ord. IF N° 0569, de 21 de abril de 2017, el Inspector Fiscal del contrato entregó a la Sociedad Concesionaria las observaciones al Nuevo Proyecto de Ingeniería Definitivo, Parcialidad “Vialidad y Obras Exteriores”, Sub-parcialidad de “Plataforma y Obras Exteriores”, Revisión D.
- Que, por Carta MOP/IF-0449/2017, de 23 de mayo de 2017, la Sociedad Concesionaria entregó la Revisión E del Proyecto previamente individualizado, revisión que corresponde a la respuesta a las observaciones emitidas a la Revisión D.
- Que, de acuerdo a lo anterior, la Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A., no ha cumplido con el plazo de 30 días dispuesto en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación del contrato, para la entrega de las respuestas a las observaciones del Proyecto de Ingeniería Definitivo Parcialidad “Vialidad y Obras Exteriores”, Sub-parcialidad de Plataforma y Obras Exteriores”, Revisión D, por cuanto, el Inspector Fiscal del contrato entregó sus observaciones al citado Proyecto de Ingeniería Definitivo con fecha 21 de abril de 2017 y, por su parte, la Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A., entregó sus respuestas a tales observaciones con fecha 23 de mayo de 2017, existiendo entre ambas fechas un total de 32 días. Es decir, su entrega efectiva se verificó 2 días después de vencido el plazo para la entrega oportuna de la Revisión D de la misma parcialidad.
- Que por oficio Ord. N° 0667, de 3 de julio de 2017, el Inspector Fiscal informó que la Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni realizó descargos en contra de la notificación de propuesta de multa.
- Que, dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las multas propuestas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en la infracción sancionada por el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra a), en relación con el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación, al haber entregado la Revisión E (revisión que corresponde a la respuesta a las observaciones emitidas a la Revisión del Proyecto de Ingeniería Definitivo Parcialidad “Vialidad y Obras Exteriores”, por la Inspección Fiscal del contrato), del Proyecto de Ingeniería Definitiva, Parcialidad de Vialidad y Obras Exteriores, Sub-parcialidad de Plataforma y Obras Exteriores, 32 días después de la fecha de entrega de las observaciones del Inspector Fiscal, es decir, con 2 días de atraso después de vencido el plazo para la entrega oportuna de la Revisión D de la misma parcialidad, lo que hace procedente la aplicación de las multas propuestas a esta Dirección General.
- Que, el artículo 1.8.5.1 “Tipos de infracciones y multas”, Tabla N° 2, “Infracciones y multas a la Sociedad Concesionaria” de las Bases de Licitación, en su letra a) “Durante la Etapa de Construcción”, establece que el incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.9.2 para la entrega de los proyectos de ingeniería y de las modificaciones que fueren requeridas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa que fluctúa entre 15 y 20 UTM, por cada día de atraso. Sobre la materia, cabe hacer presente que, para efectos de las presentes Bases de Licitación, toda referencia al término “día” se entenderá como día completo o fracción de día.
- Que el artículo 1.8.5.2 “Procedimiento y pago de las Multas” de las Bases, dispone, en lo pertinente, que: “En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, *quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación*”. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: i) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; ii) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; iii) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; iv) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.
- Que, en relación a la determinación del rango de imposición de las multas propuestas, teniendo en cuenta los antecedentes señalados, entre los cuales se encuentra el oficio Ord. N° 0667, de 3 de julio de 2017, del Inspector Fiscal del contrato, y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.5.2 de las Bases, cabe consignar que consta la aplicación de las siguientes multas con anterioridad a la presente resolución en el presente contrato - Resoluciones DGOP N°s. 3443 y 4177, ambas de 2017, por lo que, al existir una acumulación de multas en este último, corresponde aplicar la *multa de rango superior*, vale decir, de 20 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación, lo que asciende a un total de 2 multas de 20 UTM, cada una.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39°, 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 2 letra a), 1.8.5.2, y 1.9.2 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:
4572

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.”, 2 multas de 20 UTM, cada una, por el atraso en 2 días en la entrega de las respuestas a las observaciones del Proyecto de Ingeniería Definitiva Parcialidad “Vialidad y Obras Exteriores”, Sub-parcialidad de “Plataforma y Obras Exteriores” Revisión D, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación del contrato, lo anterior conforme a lo señalado en la letra a) de la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las citadas Bases de Licitación del contrato de concesión “Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.”, el tipo y características de las infracciones y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

JANET GOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (3)
Coordinación de Contratos de Obras Públicas

Eduardo Adorapó Bustos
EDUARDO ADORAPÓ BUSTOS
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

~~CESAR VARAS MORALES~~
Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

N° 10750301
21453408

INUTILIZADO

INUTILIZADO

INUTILIZADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
26 NOV 2017
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE OO.PP.